



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
 Demandante: MAURICIO MEJÍA DE LOS RÍOS  
 Demandados: COLPENSIONES  
 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
 CESANTIAS PROTECCION S.A.  
 CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA  
 ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES  
 "ACDAC" CAXDAC  
 Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00446-00  
 Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve MAURICIO MEJÍA DE LOS RÍOS con cedula Nro. 10.273.778, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. con NIT. No. 800138188-1, CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES "ACDAC" CAXDAC con NIT. No. 060007379-8, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, doctores JUAN MIGUEL VILLA LORA, JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, DANIEL IGNACIO NIÑO TARAZONA, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado

por el artículo 20 la Ley 712 de 2001; para tal efecto se les entregará copias del libelo demandatorio.

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandada CAXDAC para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder, **“Certificación donde conste desde que fecha y hasta cuando se encontraba afiliado el señor MAURICIO MEJIA DE LOS RIOS a CAXDAC y en el que conste si pertenece al régimen de transición o las pensiones especiales transitorias; reporte de hoja de vida del Departamento de afiliados; documentos relacionados con liquidación de ACES; copia de la solicitud presentada ante la Superintendencia de Sociedades en el proceso de liquidación de ACES con la constancia de radicado ante dicha entidad; y copia del auto No. 440-017327 del 24 de octubre de 2003 de la Superintendencia de Sociedades donde conste la fecha en que fue recibido dicho documento en CAXDAC”**. Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

CUARTO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, acorde con lo estatuido en el artículo 612 del CGP, se ordena informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro.169 fijados en la Secretaría del Despacho el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA